

BELLOSGUARDO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Trilidada de esta Republica a saber el Sr. D. Juan Salas
el Consejo de su Mage. corregidor y Capitan a Guerra de
esta Ciudad y los Sr. D. Gines de Inoja, D. Juan Pedro Molina
D. Andres Texera D. Alphonso Orozco D. Juan de San Juan y D.
Martin Perez de la Haza D. Juan Montalban
Procurador Real y D. J. de Arce Personero

Ant. Texera Inoja
Remunera de su oficio.

Sebio el memorial de D. Antonio Texera Inoja en que ha
representado haver remunerado su oficio de Regidor y pre
tende no se le tenga por tal acordaron quedar entendida
la Real y que el Dho. D. Ant. para su perfecta libertad ocu
rra donde toca y asi lo acordaron

Paraderos

Sebio el memorial que dan los Paraderos en que soli
citan se egecuten nueva Cata y Cava del trigo del Posito
por motivo de manifestar no quedarles la Verdad
Correspond. en Cava Inteligencia y teniendos pre
sente no precisasen oyala cosa del trigo y de haver
otros muchos que pretenden ser de Vap a la Regla
acordada decretaron no haber Sugar ara pre
tension en Inteligencia tambien a no haver algu
na novedad en el precio del trigo y que se les apesriban
y tambien a Matheo e Inicas no egecuten seme
jantes Intrusiones tan faltas de Justicia y daran
y asi lo acordaron

Gasto en los Alamos

Sebio el Gasto egecutado en el Plantio de la nueva
Alameda Camino a los Reales Importam quinquien
tos diez y siete reales y diez y siete mrs. acordaron

